comunicado sindical

Comunicado rápido del Comité de empresa de Uni2, n.º 1 - Miércoles, 13 de octubre de 2004

¡Contacta con nosotros!

C/ Juan Esplandiú 11, Planta 0

Marcomitempresa@uni2.es

Marcomitempresa@uni2.es

Marcomitempresa@uni2.es

Marcomitempresa@uni2.es

Afíliate a CC.OO.

Departamento de Afiliación:

91 536 52 93

http://www.madrid.ccoo.es



HORAS EXTRA: POR FIN IJUSTICIA!

Como ya os informamos en el Boletín número 8 con detalle, desde el pasado 11 de agosto venimos exigiendo a RR.HH. que en Meneses se cumpla estrictamente la ley en compensación de las horas extra, y que se dejen de usar inventos ilegales como eso de "continuidad servicio" (iqué morro!). Pues bien, os copiamos el texto que, mucho presionar RR.HH., han enviado a los 6 gerentes de Meneses, con copia a Pierre Calvel y André Cloud, el pasado 6 de octubre:

"Os recordamos que de acuerdo al Convenio Colectivo de aplicación, las horas extras deberán ser compensadas, bien económicamente (175% de la hora normal y al 250% si se realizan en domingos y festivos), bien, con descansos cuando existe común acuerdo entre la empresa y el trabajador. En este caso cada hora extraordinaria se podrá compensar con una hora y cuarenta y cinco minutos de tiempo libre, el cual podrá acumularse. Nos gustaría que revisáseis este tema desde el 1 de agosto, por si hubiera algún ajuste que realizar."



Insistimos, DESDE EL 1 DE AGOSTO.

Queremos recordaros que las horas extra deben ser pagadas, a no ser que, de mutuo acuerdo entre el trabajador y la empresa, se decida su compensación en tiempo. Esto es independiente del nº de horas extra realizadas en el aña.

Hemos acordado que quien tenga dudas o problemas en su compensación de horas,

puede acudir a RR.HH. o al Comité de empresa a exponerlos.

Próximamente mantendremos con RR.HH. una reunión monográfica sobre Meneses, y queremos presentar un estudio sobre las horas extra realizadas allí en 2004, por lo que os pedimos que nos paséis un reporte de las horas que habéis hecho, junto con las horas que aún tenéis pendientes de compensar. Además, necesitamos que nos sugiráis asuntos para tratar en esa reunión, al margen de las horas. *iNo os cortéis y dadnos ideas!*

OS RECOMENDAMOS: a los que realicéis horas extra, solicitad siempre justificante o copia de vuestras horas. El Estatuto de los Trabajadores dice, a efectos del cómputo de las horas extraordinarias realizadas, que «la jornada de cada trabajador se registrará día a día y se totalizará en el periodo fijado para el abono de las retribuciones, entregando copia del resumen al trabajador en el recibo correspondiente». Art 35.5. Un justificante sin firma autorizante de vuestros responsables no es suficiente para configurar prueba plena de que se han realizado horas extraordinarias.